

Paraguay
de la gente

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Informe Complementario de Auditoría DAI N° 12 /2020

AUDITORIA ESPECIAL
“ PROGRAMA CORRECCIÓN DE CERTIFICADOS
DE NACIONALIZACIÓN ”



DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA – DPTO. DE CONTROL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Setiembre 2020

[Handwritten scribble]

	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO DE CONTROL SISTEMAS INFORMÁTICOS	 FOLIO 1
	INFORME DE AUDITORIA DAI_DCSI N° 11/2020 AUDITORIA ESPECIAL – PROGRAMA CORRECCIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIONALIZACIÓN – Formato 210	

INFORME COMPLEMENTARIO
AUDITORÍA ESPECIAL – PROGRAMA CORRECCIÓN DE CERTIFICADOS DE
NACIONALIZACIÓN.

1. ANTECEDENTES INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL DAI_DCSI N° 11/2020.

1.1. En virtud a la Providencia DNA N° 1608 de fecha 25 de junio de 2020, el Director Nacional de Aduanas ha requerido a la Dirección de Auditoría Interna Institucional, la realización de una Auditoría Especial al "PROGRAMA CORRECCIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIONALIZACIÓN", así como una revisión de todos los registros que podrían contener modificaciones indebidas efectuadas a través del mismo.

1.2. La solicitud recibida, tiene como origen inmediato las constancias del INFORME ÁREA DE ASESORÍA DE LA DNA N° 13/2020 de fecha 19 de junio de 2020, remitido por la Lic. Lorenza Garay, Asesora y el Sr. Marcos Fretes Silguero, Asesor de la Dirección Nacional de Aduanas, ocasión en la que los referidos funcionarios han procedido a efectuar una exposición de las observaciones detectadas a partir de los Expedientes N° 20000054602S y N° 20000000585T, relacionados al trabajo efectuado por funcionarios de la Dirección de Procedimientos Aduaneros con respecto a las modificaciones detectadas en los datos complementarios de los Despachos de Importación de autos usados, cuyo resultado en detalle puede verse en el Expediente N° 19000154207F, que según lo detallado en el referido informe obra en el Departamento de Contraloría Central.

1.3. La exposición del área de Asesoría versa respecto a cuatro (04) casos o Despachos de Importación a Consumo con documento de transporte (IC04), que a modo de ejemplo fueron expuestos, haciéndose la aclaración que ante la situación detectada se ha solicitado a la Dirección TIC – SOFIA generar una consulta en la Ventanilla Única del Importador (VUI) con todos los casos de posibles inconsistencias, habiendo dicha consulta arrojado un total de sesenta y nueve (69) registros correspondientes sólo al año 2019.

1.4. A los sesenta y nueve (69) Despachos de Importación a consumo con documento de transporte (IC04), con canal de selectividad ROJO, identificados en el INFORME ÁREA DE ASESORÍA DE LA DNA N° 13/2020, como Despachos con posibles inconsistencias, les ha sido asignado un "número de caso" para facilitar su identificación. A dicho universo, se agrega la Declaración N° 19038IC04006299K, que hace referencia la denuncia con Mesa de Entrada DNA N° 19000142600W, informada por la Administración Aduanera de Terminales Portuarias S.A. (TERPORT), quedando así establecido un total de **70 Casos**.

 Abg. Gustavo Toledo Auditor	 Mg. German Meza Auditor	 Lic. Carlos Laguardia Auditor	 Lic. Carlos Frizza Auditor	Lic. Susana González Supervisor Jefe de Dpto. Control de Sistemas Informáticos	Lic. Victor Gómez de la Fuente Director Interino Dirección de Auditoría Interna
---	---	---	--	---	---

	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO DE CONTROL SISTEMAS INFORMÁTICOS INFORME DE AUDITORIA DAI_DCSI Nº /2020 AUDITORIA ESPECIAL - PROGRAMA CORRECCION DE CERTIFICADOS DE NACIONALIZACION - Formato 210	FOLIO 2
		

2. HECHO NUEVO.

1.5. Como finalización de los trabajos de la Auditoría Especial encomendada por la Máxima Autoridad Institucional, fue emitido el Informe de Auditoría DAI_DCSI Nº 11/2020, dirigida al Departamento de Asuntos Internos, al Director Nacional y Director Nacional Adjunto de Aduana, en cumplimiento al Procedimiento Operativo PO_DAI_01 Rev. 01.

2.1. Con posterioridad a la emisión del referido Informe de Auditoría DAI_DCSI Nº 11/2020, fue recibido el Memorandum A.A.E. Nº 08/2020 de fecha 31/08/2020 con cargo de recibido de la Secretaría de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 10/09/2020, providenciado en fecha 11/09/2020 a consideración del Departamento de Control de Sistemas Informáticos.

2.2. El referido Memorandum contiene el descargo presentado por la Administración de Aduana "Empedri S.A. - Puerto San José" al Memorandum DAI Nº 234/2020 de fecha 07/08/2020, entregado a la Administración Aduanera citada en fecha 07/08/2020 14:30hs.

2.3. Si bien resulta harto extemporánea la presentación recibida, procederemos a examinar los términos y evidencias presentados para su posterior remisión como informe complementario en el marco de la Auditoría Especial al "PROGRAMA CORRECCION DE CERTIFICADOS DE NACIONALIZACION".

3. EVALUACIÓN DEL DESCARGO.

3.1. Modifíquese y ampliase el punto 9 del Informe de Auditoría DAI_DCSI Nº 11/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"9. COMUNICACION DE HALLAZGOS Y DESCARGO DE LA ADMINISTRACION ADUANERA.

9.1. Las Comunicaciones de Hallazgos de la Auditoría Especial, fueron remitidas a las Administraciones Aduaneras de: Terminal Portuaria EMPEDRI S.A., José Falcón, Puerto CAACUPEMI, Puerto Seguro Ftival, CEREGRAL y Sub Administración TERPORT Villeta, así como a la Dirección de Procedimientos Aduaneros respecto a los despachos inconsistentes con modificaciones introducidas por el Departamento de Control.

9.2. Las Comunicaciones de Hallazgos fueron cursadas según Memorandum suscriptos por el Director Interno de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Aduanas, según el siguiente detalle:

Mg. Gustavo Toledo Auditor	Mg. Gerardo Meza Auditor	Lic. Carlos Ferra Auditor	Lic. Susana González Supervisor Jefe de Dpto. Control de Sistemas Informáticos	Lic. Víctor Gómez de la Fuente Director Interno Dirección de Auditoría Interna
-------------------------------	-----------------------------	------------------------------	---	--

	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO DE CONTROL SISTEMAS INFORMÁTICOS	 FOLIO 3
	INFORME DE AUDITORIA DAI_DCSI N° 12 /2020 AUDITORIA ESPECIAL – PROGRAMA CORRECCIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIONALIZACIÓN – Formato 210	

N°	Dependencia	Memorándum DAI N°	Plazo para presentación de descargo	Fecha de entrega del Memorándum de requerimiento
1	Administración Aduanera José Falcón	N° 232/2020 07/08/2020	5 (cinco) días hábiles	10/08/2020
2	Administración Aduanera Puerto Caacupemí	N° 233/2020 07/08/2020	5 (cinco) días hábiles	07/08/2020
3	Administración Aduanera "Empedril S.A. – Pto. San José"	N° 234/2020 07/08/2020	5 (cinco) días hábiles	07/08/2020
4	Administración Aduanera Terminales Portuarias S.A. (TERPORT)	N° 235/2020 07/08/2020	5 (cinco) días hábiles	07/08/2020
5	Administración Aduanera Puerto Seguro Fluvial	N° 236/2020 07/08/2020	5 (cinco) días hábiles	07/08/2020
6	Administración Aduanera CEREGRAL	N° 235/2020 08/08/2020	5 (cinco) días hábiles	07/08/2020
7	Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros	N° 236/2020 10/08/2020	5 (cinco) días hábiles	10/08/2020

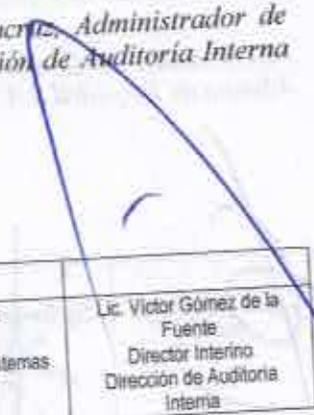
9.3. En respuesta a dichos requerimientos han sido recibidos los siguientes descargos:

9.3.1. Memorándum AAT N° 007/2020, remitido por el señor Claudio Díaz de Vivar, Administrador de Aduana de Terminales Portuarias S.A. (TERPORT), con cargo de recibido de la Secretaria de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 18/08/2020.

9.3.2. Memorándum AAJF N° 05/2020, remitido por el Dr. Aldo González Mediana, Administrador de Aduana de José Falcón, con cargo de recibido de la Secretaria de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 17/08/2020.

9.3.3. Memorándum A.A.P.S.F. N° 07/2020, remitido por el Abg. Ale Kuster Rachid, Administrador de Aduana del Puerto Seguro Fluvial, con cargo de recibido de la Secretaria de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 14/08/2020.

9.3.4. Nota de fecha 13 de agosto de 2020, remitida por el Abg. Reinaldo Santacruz, Administrador de Aduana del Puerto Caacupemí, con cargo de recibido de la Secretaria de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 14/08/2020.

 Abg. Gustavo Toledo Auditor	 Mg. Germán Meza Auditor	 Lic. Carlos Aguardía Auditor	 Lic. Carlos Frizza Auditor	Lic. Susana González Supervisor Jefe de Dpto. Control de Sistemas Informáticos	 Lic. Víctor Gómez de la Fuente Director Interino Dirección de Auditoría Interna
---	---	--	--	---	---

9.3.5. Providencia de fecha 14 de agosto de 2020 (correspondiente al Expediente DNA Nº 20000073724B - Mesa de Entrada DPA), suscripita por el Lic. Cristian Paredes, Director de Procedimientos Aduaneros, con cargo de recibido de la Secretaría de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 17/08/2020.

9.3.6. Providencia de fecha 24 de agosto de 2020 (correspondiente al Expediente Nº 200000727108 Comunicación de Hallazgos Nº 08 f/2020), suscripita por el señor Elvis Juan Ignacio Carreras Ríos, Sub Administrador - Encargado de Despacho CEREGRAL - DNA), con cargo de recibido de la Secretaría de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 25/08/2020.

9.4. Memorandum A.A.E. Nº 08 de fecha 31 de agosto de 2020, suscripita por el señor Ernaldo Cardozo Bentez, Administrador de Aduana, con cargo de recibido de la Secretaría de la Dirección de Auditoría Interna de fecha 10/09/2020.

3.2. Amplítese el punto 11.3 del Informe de Auditoría DAI DCSI Nº 11/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

11.3. Se agregan como Anexos al Informe Final de Auditoría cuanto sigue:

- 11.3.1. Anexo I (Folio 39-40) listado con la relación: Nº de caso vs. Declaración Detallada (IC04) para facilitar su identificación.
- 11.3.2. Anexo II (Folio 41-114), cuadro elaborado por el equipo auditor con el detalle de los eventos secuenciales de cambios por cada Nº Caso.
- 11.3.3. Anexo III (Folios 115 al 241) con la descripción extensiva de los Hallazgos de Auditoría ordenados por Administración Aduanera, así como la correspondiente al Departamento de Auditoría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.
- 11.3.4. Anexo IV (Folio 242 al 1.236), se agregan documentales vinculadas a los 70 Casos examinados en el marco de la presente Auditoría Especial, como ser: copia de la Declaración Detallada, impresiones de pantalla del sistema SQF, copias de los Certificados de Nacionalización de auto vehículos y copia del extracto generado a consulta del sistema informático VLI.
- 11.3.5. Anexo V (Folio 1.237 al 1.333) se agregan copias de los descargos presentados en el marco de la presente Auditoría Especial.
- 11.3.6. Anexo VI (Folio 1.333 al 1.360) se agregan copias del descargo presentado por la Administración de Aduana de Empedril S.A. - Puerta San José.

Lic. Víctor Gómez de la Fuente Director Interno Dirección de Auditoría Interna	Lic. Susana González Supervisor Control de Sistemas Informáticos	Lic. Carlos Farza Auditor	Lic. Candia Laguarda Auditor	Lic. Germán Meza Auditor	Lic. Gustavo Toledo Auditor
--	--	------------------------------	---------------------------------	-----------------------------	--------------------------------

	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO DE CONTROL SISTEMAS INFORMÁTICOS	 FOLIO 5
	INFORME DE AUDITORÍA DAI_DCSI N° 12 /2020 AUDITORIA ESPECIAL – PROGRAMA CORRECCIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIONALIZACIÓN – Formato 210	

3.3. Modifíquese y ampliase el punto 11.11 del Informe de Auditoría DAI_DCSI N° 11/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

«11.11. Conclusión Administración Aduanera EMPEDRIL.

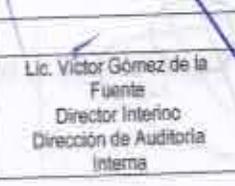
11.11.1. Los Hallazgos atinentes a la Administración Aduanera de Empedril S.A. – Puerto San José corresponden a los Casos 1, 26, 27, 28 y 29.

11.11.2. La comunicación de Hallazgos de la Auditoría, fue remitida a la Administración Aduanera de Empedril S.A. – Puerto San José, según constancias del Memorándum DAI N° 234/2020, suscripto por el titular de la Dirección de Auditoría Interna, estableciéndose cinco (05) días hábiles de plazo para remisión de los descargos con las evidencias que cupiesen.

11.11.3. En respuesta a dicho traslado, ha sido recibido el Memorándum A.A.E. N° 8/2020 de fecha 31/08/2020, suscripto por el Administrador de Aduana Abg. Erinaldo Cardozo, con cargo de fecha 10/09/2020 de la Secretaría de la Dirección de Auditoría Interna.

11.11.3.1. El Memorándum remite los informe elaborados por las distintas Divisiones de la Administración Aduanera, respecto a los Casos 1, 26, 27, 28 y 29. Por su vinculación específica a los Hallazgos de auditoría, se analizarán los descargos presentados por las Divisiones de Visturia y Valoración.

11.11.3.2. La División Visturia, a través del informe suscripto por el señor Arturo A. Barrios, Jefe de la División Visturia de la Administración Aduanera de Empedril S.A. – Puerto San José, manifiesta lo que copiado dice: "...Además de lo mencionado precedentemente, se detalla a continuación precisiones sobre el procedimiento del funcionario Vista y del Jefe de la División Visturia: a. Los usuarios intervinientes de la División Visturia no se encuentran designados dentro del proceso de despacho, como verificador (vista) tampoco como Jefe (encargado de autorizar la verificación); razón por la cual operativa y digitalmente no puede intervenir en el proceso de despacho, modificación alguna y como es de conocimiento administrativo y procedimental, el aplicativo utilizado para poder ingresar estado: 'verificados, autorizado a retiro o alguna observación', es en el Sistema Informático Sofia no en el VUL c. Una vez que el despacho se encuentra en estado Autorización a Retiro por la División Visturia, el funcionario Vista y/o el Jefe de Visturia, **no puede realizar observaciones**, mucho menos modificar la declaración aduanera; el procedimiento habilitado para el mismo es un expediente de Reversa a ser autorizado por el Administrador y la Dirección de Procedimientos Aduaneros, según el caso. d. Todos los procedimientos de la División Visturia, se encuentran respaldados por los correspondientes manuales de procedimiento y de calidad. Por todo lo expuesto se sugiere realizar una auditoría informática a los efectos de deslindar responsabilidades sobre las irregularidades detectadas y determinar o identificar el I.P. (Internet Protocol) del computador utilizado para ingresar a un sistema que no se encuentra habilitado para realizar modificaciones en el nivel de visturia. Además de determinar los responsables de la habilitación del usuario VUL, y el porqué el Sistema Informático SOFIA permite modificaciones fuera del módulo habilitado para el efecto" (sic)

 Mg. Cristóbal Toledo Auditor	 Mg. Germán Meza Auditor	 Lic. Carlos Laguardia Auditor	 Lic. Carlos Frizza Auditor	 Lic. Susana González Supervisor Jefe de Dpto. Control de Sistemas Informáticos	 Lic. Víctor Gómez de la Fuente Director Interior Dirección de Auditoría Interna
--	---	---	--	---	--

11.11.3. La División Valoración, a través del informe suscripto por el señor Daniel Rodríguez, Jefe de División Valoración de la Administración Aduanera Empedril S.A. - Puerto San José, ha mencionado lo que copiado dice: "...La División local en el momento de la Determinación del Valor Imponible, utilizó la información disponible en la Declaración Detallada de Despacho, en el campo de Información Adicional de la herramienta informática (SQF) SOFIA Query Facilites administrada por el Sistema Informático SOFIA, la cual era otra a la que ahora se visualiza en las consultas de despachos, y no presentaba ninguna observación por parte de la División Visturia, en el campo correspondiente...". (sic)

11.11.4. Tras la revisión exhaustiva por parte del equipo auditor del descargo presentado por la dependencia auditada, conveniente resulta expresar cuanto sigue:

11.11.4.1. Que, el Programa "Corrección de Certificados de Nacionalización de auto vehículos" implementado sobre Reflecion, permite realizar correcciones de los datos de una Declaración Detallada de importación de vehículos durante el circuito ordinario del despacho.

11.11.4.2. Que, los usuarios identificados en la Comunicación de Hallazgos corresponden a usuarios del sistema Reflecion, no así de otras aplicaciones o derivaciones informáticas de uso regular en las Administraciones Aduaneras y sus Divisiones en los procesos de tramitación del Despacho Aduanero Digital (DAD).

11.11.4.3. Que, en relación a las modificaciones en las Declaraciones Detalladas mencionadas en el punto 11.11.1., los perfiles de la División Visturia de las Administraciones Aduaneras y sus funcionarios, cuentan con roles para introducir modificaciones a los datos "Valor Data Complementario" para la destinación IC04.

11.11.4.4. El Programa "Corrección de Certificados de Nacionalización de auto vehículos", permite introducir cambios a la Declaración Detallada hasta el estado "Autorizado a Retiro" de Valoración, conforme lo indica el Manual ABM Corrección de Certificados de Nacionalización de auto vehículos, y la información efectuada por la Administración Aduanera de José Falcon, véase punto 11.5.3.3.

11.11.4.5. Reflecion que sirve de plataforma al Programa "Corrección de Certificados de Nacionalización de auto vehículos", es una aplicación informática de antigua data que fue desarrollada con mucha anterioridad a la firma digital (TOKEN), no es una aplicación web sino cliente servidor, por lo tanto, no permite el uso de firma digital mediante los referidos TOKEN, sino que se emplea mediante perfiles asignados (usuario y contraseña).

"NRO MOTOR" - "NRO SERIE" - "TIPO VEHICULO" - "MODELO VEHICULO" - "AÑO VEHICULO" - "AÑO FABRICACION VEHICULO" - "NRO CHASIS";

"Las aplicaciones web son aquellas que permiten asociar un programa a la firma digital (TOKEN), mientras las aplicaciones almacenadas y ejecutadas desde un almacenamiento físico en servidores (cliente servidor) únicamente pueden asociarse a usuarios (persona física) por medio de perfiles (usuario y contraseña).

Mg. Gustavo Llamado Auditor	Lc. Carlos Eguarria Auditor	Lc. Carlos Frizza Auditor	Lc. Susana González Supervisor Jefe de Dpto. Control de Sistemas Informáticos	Lc. Vidior Gómez de la Fuente Director Interno Dirección de Auditoría Interna
--------------------------------	--------------------------------	------------------------------	--	--

	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO DE CONTROL SISTEMAS INFORMÁTICOS	 FOLIO 7
	INFORME DE AUDITORIA DAI_DCSI N° 12/2020 AUDITORIA ESPECIAL – PROGRAMA CORRECCIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIONALIZACIÓN – Formato 210	

11.11.4.6. Para las modificaciones a las Declaraciones Detalladas descritas en el punto 11.11.1., rige lo establecido en el Artículo 8 inciso 2 último párrafo, 4 y 5 y el Artículo 10 de la Ley N° 2.422/2004 "Código Aduanero".

11.11.4.7. La Auditoría abarcó la revisión integral de las modificaciones y su registro correspondiente en Base de Datos del Sistema Informático SOFIA, con lo que el Equipo Auditor ya consideró contrastar las pistas de auditoría de los cambios visualizados. Asimismo, la observación en detalle de las modificaciones introducidas a las Declaraciones Detalladas fue instrumentada mediante un módulo de consulta en el Sistema Informático Ventanilla Única de Importación (VUI) habilitado a solicitud de la Asesoría de la DNA. Dicho módulo de consulta fue complementado con los datos provistos mediante aplicación SQF.

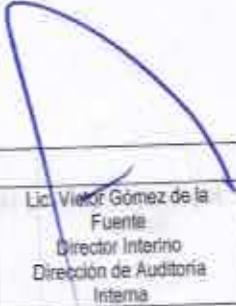
11.11.5. De acuerdo a lo expresado por el Jefe del Departamento de Visturia de la Administración Aduanera de José Falcón, en el informe adjunto al Memorándum AAJF N° 05/2020, el cual contiene el descargo presentado por dicha Administración Aduanera en relación al Caso 51, hasta el año 2019 en el Menú del Programa Reflection del Sistema Informático SOFIA las Jefaturas de Visturia contaban con la opción de Corrección del Certificado de Nacionalización.

11.11.6. En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y no habiéndose aportado elementos y evidencia que justifiquen los cambios visualizados, confirmense los Hallazgos de Auditoría atinentes a los Casos 1, 26, 27, 28 y 29.»

4. CONSIDERACIONES FINALES.

4.1. Tras la revisión exhaustiva del descargos presentado por las Administración Aduanera Empedril S.A. – Puerto San José, en relación a los despachos con posibles inconsistencias identificados en el INFORME ÁREA DE ASESORÍA DE LA DNA N° 13/2020; considerando las potenciales derivaciones que tendrán las conclusiones expresadas en el marco de ésta Auditoría Especial; y en regular prosecución del trabajo coordinado iniciado con el Departamento de Asuntos Internos según constancias del Acta de fecha 24/07/2020 y el informe remitido en fecha 11 de agosto de 2020 según Providencia DAI N° 260/2020, en el marco del cumplimiento de la Providencia N° 1.608/2020 dictada por la Máxima Autoridad:

4.1. Se remite el presente complemento al Informe Final de Auditoría Especial DAI_DCSI N° 11/2020 a consideración de la Máxima Autoridad y del Departamento de Asuntos Internos, para su adición correspondiente al mismo y la regular prosecución de los trámites recomendados en el referido informe final.

 Abg. Gustavo Toledo Auditor	 Mg. Germán Meza Auditor	 Lic. Carlos Laguardia Auditor	 Lic. Carlos Frizza Auditor	 Lic. Susana González Supervisor Jefe de Dpto. Control de Sistemas Informáticos	 Lic. Víctor Gómez de la Fuente Director Interno Dirección de Auditoría Interna
---	---	---	--	---	---

4.2. Se deja expresa constancia que el presente Informe Complementario no modifica, anula, altera, invalida, corrige, suprime o amplía aspectos no expresamente descritos en el apartado 3 de este documento.

Es nuestro informe.
 Asunción, 25 de setiembre de 2020.

Abg. Gustavo Toledo
 Auditor

Mg. German Meza Cubilla
 Auditor

Lic. Carlos A. Laguardia Q.
 Auditor

Lic. Carlos Frizza
 Auditor

Lic. Victor Gomez de la Fuente
 Director Interno
 Dirección de Auditoría Interna

Lic. Susana Gonzalez
 Supervisora de Equipo
 Jefa del Dpto. de Control de Sistemas

Abg. Gustavo Toledo Auditor	Mg. German Meza Auditor	Lic. Carlos Laguardia Auditor	Lic. Carlos Frizza Auditor	Lic. Susana Gonzalez Supervisor Jefe de Dpto. Control de Sistemas Informáticos	Lic. Victor Gomez de la Fuente Director Interno Dirección de Auditoría Interna
--------------------------------	----------------------------	----------------------------------	-------------------------------	---	--